

El material de los mismos será como los de fachada y cubierta.

Podrá realizarse en materiales vistos de color claro blanco-amarillo-rosáceo con junta de mortero de color blanco o con pinturas de tonos claros blanco, blanco marfil, blanco-amarillo, asalmonado, crema, tierra, que podrán combinarse con detalles cerámicos o de otros colores. Los zócalos podrán ser de piedra de color crema. Quedan prohibidos los ladrillos vistos color rojo fuerte y marrón y el bloque de hormigón normal visto.

La fachada principal estará situada en la alineación existente (señalada en el plano) no pudiendo retranquearse.

En el caso de que la edificación no ocupe todo el frente de parcela, el espacio o espacios libres quedará limitado por un cerramiento adecuado, de altura mínima de 2,50 metros tratado como fachada; en él podrán existir huecos que resulten justificados. La forma de los huecos será preferentemente vertical comprendida entre las proporciones: altura igual a dos veces anchura y altura igual a tres medios de la anchura.

La distancia mínima de los huecos a las medianerías será del doble de la anchura del hueco correspondiente, salvo en el caso de puerta de garaje que deberá respetar la separación mínima de 0,50 metros.

El porcentaje de huecos respecto a macizos será menor del 50%.

La composición de los huecos tendrá una correspondencia vertical, admitiéndose otras soluciones siempre que se demuestre mediante los estudios precisos su adecuada inserción en el entorno.

10. VUELOS. Se permiten exclusivamente vuelos de balcones y aleros.

Los aleros tendrán un vuelo máximo de 50 centímetros, salvo en la plaza del Ayuntamiento (0,75 metros) y serán obligatorios. Su grosor máximo será 15 centímetros, con parte vista de 10 centímetros si no están moldurados, en cuyo caso podrán llegar a 25 centímetros.

Los balcones tendrán un vuelo máximo de 50 centímetros, salvo en la plaza del Ayuntamiento, donde podrán ser de 0,75 metros (excluyendo el edificio consistorial). Las barandillas serán obligatoriamente de hierro macizo y con las proporciones tradicionales.

11. ESCALERAS. Se permiten escaleras con ventilación e iluminación central siempre que el ojo de la escalera tenga una superficie de 1,20 metros, y no será nunca inferior al tercio de la superficie en planta de la caja de la misma, conforme a la Orden Ministerial 29/II/44, modificada por el BOE núm. 328, de 24/XI/45.

12. USOS.

Uso preferente: Residencial.

Usos incompatibles: Industria ligera e industria pesada. Granjas y corrales de ganado salvo instalaciones mínimas para consumo familiar (gallinas o conejos).

Las granjas o corrales existentes en la actualidad deberán trasladarse en un plazo no superior a cuatro años a partir de la aprobación definitiva del PGOU.

13. MEDIANERÍAS Y MUROS VISTOS. Todas las paredes medianeras que queden vistas, aunque sea temporalmente, y todos los muros vistos deberán tener tratamiento de fachada quedando prohibido el ladrillo hueco o el bloque de hormigón normal visto.

Art. 4.6.2. Zona de ensanche.

1. TIPOLOGÍAS. FONDO EDIFICABLE. OCUPACIÓN.

Se establece una ocupación máxima del 60% de la superficie de la parcela.

—En edificios entre medianeras, se podrá ocupar un fondo máximo edificable de 14 metros, aun cuando se supere la ocupación máxima definida, siempre que se cumplan las condiciones mínimas exigibles en el caso de aparición de patios. Se podrá realizar algún edificio auxiliar, de uso no residencial y de altura máxima 4,50 metros, que no ocupe más del 30% de la superficie que deje libre la edificación principal.

—En viviendas unifamiliares y edificios no residenciales se podrá proponer al Ayuntamiento, mediante anteproyecto previo, soluciones de edificación aislada, en hilera o pareada.

2. GRADOS.

Existen dos grados de edificación en esta zona, 1.º y 2.º.

3. PARCELA MÍNIMA NETA.

La parcela mínima para poder edificar es de 100 metros cuadrados en el grado 1 y 75 metros cuadrados en el grado 2.

4. FACHADA MÍNIMA A VÍA PÚBLICA.

La dimensión mínima para poder edificar es de 7,50 metros en el grado 1 y de 5 metros en el grado 2.

5. ALTURAS.

• Grado 1.º:

La altura máxima de la edificación será de 8 metros, pudiéndose construir planta baja +1. Cuando la planta baja tenga una altura libre superior a 5 metros, la planta primera tendrá como máximo una altura libre igual al 70% de la altura libre de la planta baja.

Para que una planta baja tenga consideración de tal no podrá estar elevada sobre la rasante más de 1,50 metros.

• Grado 2.º:

Rige la misma reglamentación que en la zonificación de casco antiguo. (4.6.1, punto 7).

6. CUBIERTA.

La cubierta será inclinada con pendiente respecto al plano horizontal comprendida entre el 10 y el 50%. El material de cubierta será teja curva en colores tradicionales.

Los elementos sobresalientes del plano de la cubierta ocuparán una superficie máxima del 15% de la superficie de la misma. No tendrán una altura mayor de 3,50 metros. El material de los mismos será como los de fachada y cubierta.

7. CERRAMIENTOS.

Las fachadas deberán ser de colores claros (hasta un 50% de capacidad de reflexión) y tradicionales, quedando prohibido expresamente el ladrillo de color marrón oscuro y el bloque de hormigón normal visto.

Si la fachada está colocada sobre la alineación y la edificación no ocupa todo el frente de la parcela, el espacio o espacios libres quedarán limitados por un cerramiento adecuado de altura mínima de 2,50 metros tratado como fachada, en el podrán existir huecos que resulten justificados.

Si la fachada está retranqueada existirá obligatoriamente un cerramiento sobre la alineación oficial tratado con materiales de fachada y con una altura mínima de 1 metro.

8. VUELOS.

Solo se permiten tribunas o miradores en los frentes que dan a las carreteras Calatorao-Longares y de Almonacid, debiendo cumplir:

$$V_v \text{ max.} = S(f + 4) \times V/2$$

Vv máx.: Volumen volado máximo.

SF + 4: Superficie de fachada a cota superior a 4 metros.

V: Vuelo máximo = 0,80 metros.

Los balcones tendrán un vuelo máximo de 0,50 metros en calles, salvo en las carreteras referidas donde podrán ser de 0,80.

9. ESCALERAS.

Rige lo referido para zona de casco antiguo en el punto 11.

10. USOS.

—Predominantes: Vivienda, unifamiliar y colectiva.

—Compatibles: Comercial, taller de servicio y pequeña industria no molesta en planta baja, o en edificio aislado, pequeños almacenes agrícola de tipo familiar, etc.

—Incompatibles: Granjas o corrales de ganado, salvo instalaciones mínimas para consumo familiar (conejos o gallinas), industria pesada y industria ligera y grandes instalaciones agropecuarias.

Las granjas o corrales existentes en la actualidad deberán trasladarse en un plazo no superior a cuatro años a partir de la aprobación definitiva del PGOU.

11. MEDIANERÍAS Y MUROS VISTOS.

Además de lo especificado en el punto 13 del artículo 4.6.1 será obligatorio el remozado de las medianeras de propiedades colindantes que queden vistas por retranqueos voluntarios.

Art. 4.6.3. Zona de parcelas de vivienda unifamiliar.

1. Tipología: Vivienda unifamiliar aislada, en hilera o pareada con el garaje o almacén agrícola, integrado en la estructura principal.

2. Parcela mínima neta: 250 metros.

3. Fachada mínima a vía pública: 10 metros.

4. Ocupación máxima: 0,50 metros cuadrados/metro cuadrado.

5. Edificabilidad: 3,20 metros cúbicos/metro cuadrado.

En el caso de que el último forjado no sea plano se contará el volumen que incluye. No así en el caso de espacio de cubierta no utilizable con tabiquillos.

6. Altura máxima: Rige lo ordenado para la zona de ensanche grado 1 (4.6.2, punto 5).

Cubierta: Rige lo ordenado para la zona de ensanche (4.6.2, punto 6).

8. Cerramientos: Las fachadas deberán ser de colores claros (hasta un 50% de capacidad de reflexión) y tradicionales, quedando prohibido expresamente el ladrillo de color marrón-oscuro y el bloque de hormigón normal visto.

9. Retranqueo: Será obligatorio un retranqueo de 5 metros desde la línea de fachada de la calle principal (señalada con árboles en el plano).

Existirá obligatoriamente un cerramiento sobre la alineación oficial tratado con materiales de fachada y con una altura mínima de 1 metro.

10. Huecos laterales: Solo se podrán abrir huecos laterales que den frente a parcelas vecinas en el caso de que exista un retranqueo de 3 metros.

11. Usos: Solo se permite el uso de vivienda unifamiliar o de vivienda de tipo rural con el garaje o almacén agrícola integrado en la estructura principal.

CASPE

Núm. 13.318

Habiendo resultado fallidos los intentos de notificación personal al interesado que se relaciona en anexo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2011, se le notifica lo siguiente:

Habiéndose observado el vehículo que se relaciona, del que consta como titular el interesado que se especifica, estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presentando desperfectos que hacen imposible su desplazamiento por sus propios medios y/o falta de las placas de matriculación, por la presente se le requiere para que en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de

publicación de este anuncio en el BOPZ, retire el vehículo del lugar en que se encuentra; en caso contrario se procederá a ordenar su traslado a un centro autorizado de tratamientos de vehículos para su destrucción y descontaminación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 86.1 b) del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; artículo 3 b) y concordantes de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y Ordenanza Municipal de Limpieza Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos.

Si la retirada del vehículo se efectúa por los servicios municipales de grúa, devengará las tasas establecidas en la Ordenanza fiscal núm. 30 de este Excmo. Ayuntamiento.

Caspe, 23 de noviembre de 2012. — El alcalde.

ANEXO

Relación que se cita

Matrícula, titular y lugar de estacionamiento

Z-1678-H. Cristino Vilellas Ainaga. Urbanización Playas de Chacón.

CETINA

Núm. 13.326

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de juez de paz sustituto, y de conformidad con lo establecido por los artículos 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 y 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días para que puedan presentar instancias ante este Ayuntamiento aquellas personas a las que interese su nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

1. Ser español y mayor de edad.
 2. No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
 - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
 - Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.
 - Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
 - No estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.
 3. No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:
 - Ejercer cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
 - Ejercer cualquier cargo de elección popular o de designación política.
 - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración pública.
 - Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
 - Ejercer la abogacía o la procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.
- Cetina, 27 de noviembre de 2012. — El alcalde, José Miguel Velázquez Hernández.

LÉCERA

Núm. 13.328

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lécera de 29 de octubre de 2012 se adjudicó del contrato de obras correspondiente a la separata número 2 del proyecto técnico de restauración la torre de la iglesia de Lécera.

Resumen de la adjudicación:

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Lécera.
 - b) Dependencia donde se tramita el expediente: Secretaría.
 2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obra correspondiente a la separata número 2 del proyecto técnico de restauración la torre de la iglesia de Lécera.
 - c) Lugar de ejecución: Lécera.
 - d) Plazo de ejecución: Cinco meses.
 3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. *Precio del contrato:*
 - a) Precio: 233.133,89 euros, más 48.958,12 euros de IVA.
 5. *Adjudicatario:*
 - a) Fecha de adjudicación: Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de octubre de 2012.
 - b) Contratista: Freyssinet, S.A.
 - c) Importe adjudicación: 123.560,96 euros, más 25.947,80 euros de IVA.
- Lécera, a 6 de noviembre de 2012. — El alcalde, José Chavarría Poy.

NOVILLAS

Núm. 13.329

Aprobada inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2012, la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento de Novillas, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que cualquier persona pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación se considerará definitivamente aprobada

Novillas, a 28 de noviembre de 2012. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

NOVILLAS

Núm. 13.330

El Pleno del Ayuntamiento de Novillas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de funcionamiento de la Escuela Municipal de Educación Infantil.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Novillas, a 28 de noviembre de 2012. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

NOVILLAS

Núm. 13.331

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2012, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Novillas para el ejercicio 2013, junto con sus bases de ejecución y plantilla de personal, así como anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Novillas, 28 de noviembre de 2012. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

NOVILLAS

Núm. 13.332

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal para la regulación del procedimiento de comprobación de actividades comerciales minoristas incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Novillas, a 28 de noviembre de 2012. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

NOVILLAS

Núm. 13.333

El Pleno del Ayuntamiento de Novillas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de instalaciones construcciones y obras y de la derogación de la actualmente vigente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Novillas, a 28 de noviembre de 2012. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

NOVILLAS

Núm. 13.334

El Pleno del Ayuntamiento de Novillas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2012, acordó la aprobación del establecimiento, regulación y fijación del precio público por inserción de anuncios publicitarios en el